

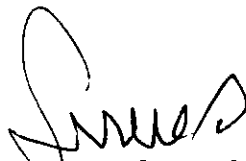
Cartagena, 14 de NOVIEMBRE de 2019

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2017-00523-00
<b>Demandante</b>	JEAN LUC YVES SERGE BARBIER
<b>Demandado</b>	PROMIGAS S. A. E. S. P.
<b>Magistrado Ponente</b>	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

DE CONFORMIDAD CON EL ART 110 Y 134 DEL C. G. P. EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES DE RESPUESTA REMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, VISIBLE A FOLIO 409.

EMPIEZA EL TRASLADO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8:00 A.M.



**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

DES

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 6642718**



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Rad: 2019063271 12-09-2019 02:05:06 PM  
Anexos: 15 FOLIOS  
Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Serie: 13.78.210 - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

HONORABLE  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
MG. P. Dr. Moisés Rodríguez Pérez  
Centro AV Venezuela, CALLE 33 8-25 Edif. Nacio  
[stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena de Indias D.T.C

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: ASESOR DE MINMINAS APORTA DOCUMENTOS 20170002300  
REMITENTE: CORREO 472  
DESTINATARIO: MOISES RODRIGUEZ PEREZ  
CONSECUTIVO: 2019091929  
NO. FOLIOS: 15 — NO. CUADERNOS: 1  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 20/09/2019 19:32:58 AM  
FIRMA

REFERENCIA: Reparación Directa  
RADICADO: 13001233300020170052300  
DEMANDANTE: JEAN LUC-YVES SERGE BARBIER  
DEMANDADO: PROMIGAS ESA ESP

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 4978 DEL 8 DE AGO

409

CAMILO ANDRES TOVAR PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.730.900 de Bogotá D.C., abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N° 228.454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Asesor del Despacho del Ministro del Ministerio de Minas<sup>1</sup> y Energía y ostentando la calidad de Coordinador del grupo de defensa judicial y extrajudicial de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía<sup>2</sup>, actuando en representación de esta Entidad, de conformidad con la facultad conferida en la Resolución 40644 del 6 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la Entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial", y de acuerdo a lo solicitado en oficio 4978 del 8 de agosto de 2019, me permito allegar a su despacho lo siguiente:

- Copia de Memorando del Dr José Manuel Moreno C, en su calidad de Director de Hidrocarburos, con rad. 2019061478 del 5 de septiembre de 2019, con respuesta a lo solicitado por su despacho. (9 fls)

#### ANEXOS

Además de lo anteriormente mencionado, las siguientes:

- Resolución N° 18 1939 del 14 de octubre de 2010 " Por la cual se efectúan unas delegaciones internas de funciones"
- Resolución N° 18 1555 del 23 de septiembre de 2011 " Por la cual se hace un nombramiento"

<sup>1</sup> Resolución 40640 del 5 de agosto de 2019. "Por el cual se hace un nombramiento ordinario".

<sup>2</sup> Resolución 40607 del 15 de julio de 2019 "Por la cual se designa el coordinador de un Grupo Interno de Trabajo"





- Resolución N° 18 1556 del 23 de septiembre de 2011 “ Por la cual se concede una comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”

Del Honorable Magistrado,

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA  
CC. N° 1.020.730.900 de Bogotá D.C.  
TP. N° 228.454 del C.S.J.

Elaboró: María Marcela Mantilla Sánchez  
Revisó y aprobó: Camilo Andrés Tovar Perilla

Rad. 2019253879 08-08-2019  
2019061478 05-09-2019  
2019057333 21-08-2019





MEMORANDO

410

Bogotá, D.C.,

PARA: Doctor CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA, Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial, Oficina Asesora Jurídica

DE: Director de Hidrocarburos

ASUNTO: Respuesta a los radicados 2019055189 y 2019057333 de 2019

En atención a los memorandos radicados con los números citados en el asunto en referencia, en relación con la solicitud de información requerida por el Tribunal Administrativo de Bolívar en la demanda en reparación directa instaurada por el señor Jean Luc Yves Serge Barbier, le informamos:

1. *Fecha en la que fue instalado por la empresa PROMIGAS S.A el gasoducto "Cartagena – Turbaco – Arjona" en el predio denominado los Cerritos, ubicado en el Departamento de Bolívar en el municipio de Turbaco, sector Loma de Piedra o los Cerritos entre las calles 40-41, de matrícula inmobiliaria No. 060-224841, numero predial 00-01-00-00-0000 y número predial anterior 00-01-0001-1495-000, de propiedad del señor Jean Luc-Yves Serge Barbier. El estudio técnico del mencionado gasoducto fue aprobado por Resolución 1693 del 8 de junio de 1988 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.*

En primer lugar, le informamos que el estudio técnico del gasoducto de uso público Cartagena –Turbaco – Arjona fue aprobado por este Ministerio mediante la Resolución 001693 del 8 de junio de 1988.

De acuerdo con la información suministrada por la empresa Promigas S.A. E.S.P., mediante radiado 2019 059900 del 30 de agosto de 2019, el gasoducto Cartagena – Turbaco – Arjona fue instalado en el año 1991.

2. *Información sobre qué obra se efectuó en el año 2013 sobre el gasoducto Cartagena – Turbaco – Arjona instalado en el predio Los cerritos antes referenciado.*



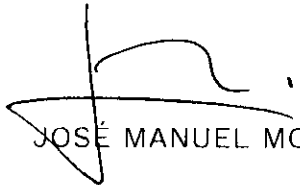

De acuerdo con la información suministrada por la empresa Promigás S.A. E.S.P., en la temporada de lluvias de los años 2010 y 2011 se presentaron deslizamientos en el kilómetro 4+500 del gasoducto descubriendo un tramo de la tubería, poniendo en riesgo la integridad de las personas vecinas de la urbanización el "Zapote", y por lo tanto la prestación del servicio público de transporte de gas natural a la comunidad del municipio de Turbaco.

Por lo anterior, para dar solución al evento de deslizamientos en la tubería de transporte, la empresa Promigas S.A. E.S.P. contrató estudios técnicos con el fin de evaluar la mejor solución técnica, evitando el corte de suministro del servicio de gas a los usuarios del Municipio de Turbaco durante la ejecución de los trabajos de reparación del gasoducto.

La solución seleccionada por la empresa consistió una realizar una perforación dirigida con el fin de tender un nuevo tramo de tubería de acero de aproximadamente 400 metros, el cual se dispuso desde antes de la urbanización "El Zapote" y finalizó en la finca los Cedritos.

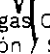

Quedamos atentos a la información adicional que requiera sobre el particular.

Cordialmente,

  
JOSÉ MANUEL MORENO C. 

Anexo: Ocho (8) folios

Rad: 2019055189 13-08-2019 y 2019057333 21-08-2019

Elaboró: Carlos Julio Arciniegas Cardozo   
Revisó: Yolanda Patiño Chacón / Sara Vélez Cuartas   
Aprobó: José Manuel Moreno C.

TRD: 312.100.123



CARLOS JULIO ARCINIEGAS CARDOZO &lt;cjarciniegas@minenergia.gov.co&gt;

**RV: Solicitud MinMinas**

3 mensajes

411

Arturo Herazo Villa <Arturo.Herazo@promigas.com>  
 Para: "cjarciniegas@minenergia.gov.co" <cjarciniegas@minenergia.gov.co>  
 Cc: Jaime De Luque Palencia <Jaime.Deluque@promigas.com>

21 de agosto de 2019, 12:05

Buenas tardes. Adjuntamos la información solicitada.

Cordialmente,

ARTURO HERAZO VILLA

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TIERRAS

PROMIGAS

TELÉFONO +575 3713513

CELULAR +57 313 5783184

Calle 66 # 67 - 123 - Barranquilla - Colombia

Ministerio de Minas y Energía  
 Origen: PROMIGAS S.A. E.S.P.  
 Rad: 2019059900 30-08-2019 11:42:33 AM  
 Anexos: 4 FOLIOS  
 Destino: DIRECCION DE HIDROCARBUROS  
 Serie:

De acuerdo con tu solicitud te informamos lo siguiente sobre el gasoducto regional Turbaco-Arjona

**Fecha de Construcción:** 1991

**Tubería:** 4 pulgadas de diámetro de acero al carbón.

**Tipo e construcción:** Enterrada en su totalidad

**Longitud:** 18 km

**Trabajos realizados en 2013:**

En las temporadas de lluvias de 2010 y 2011, en el Km. 4+500 del gasoducto, sector contiguo a la urbanización "El Zapote" se presentó un deslizamiento en la ladera de una colina que descubrió un tramo de la tubería, lo cual puso en riesgo la integridad de las personas vecinas de la urbanización "El Zapote", del ducto y por lo tanto de la prestación del servicio de transporte del gas natural a la comunidad del municipio de Turbaco.

Para buscar alternativas de solución se contrató un estudio el cual arrojó que lo más práctico y seguro era la construcción de un nuevo tramo de tubería mediante la técnica de perforación horizontal dirigida (PHD).

Para reemplazar la tubería en riesgo de colapsar, se instaló un tramo de aproximadamente 400 m de longitud, que inició antes de la urbanización y finalizó en predios de la finca "Los Cedritos".

Como no se podía suspender el servicio, los trabajos de empalmes entre el nuevo tramo instalado y el gasoducto se realizaron en caliente, para ello hubo necesidad de realizar excavaciones en ambos extremos.

Finalizados los trabajos, las condiciones del terreno fueron restablecidas a las condiciones iniciales.

ANTICUARIADO DE LA TURBACA

COORDINACIÓN DISTRITO BARRANQUILLA

PROMIGAS

TELÉFONO: (57) 312 470 4300

CELULAR: (57) 312 470 4300

Correo: [Promigas@promigas.com](mailto:Promigas@promigas.com)

Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad de Promigas S.A. E.S.P. y/o sus empresas vinculadas y puede contener información confidencial para uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de PROMIGAS S.A. E.S.P. Si usted no es el destinatario, o alguien autorizado por éste, por favor envíe el mensaje al remitente y borre todas las copias del mismo. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con los Decretos 1377 de 2013 y 1759 de 2016, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, de responsabilidad de Promigas S.A. E.S.P., cuya finalidad está relacionada con el objeto de este mensaje. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Promigas S.A. E.S.P. a la dirección de correo electrónico [Promigas@promigas.com](mailto:Promigas@promigas.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 66 No. 67-123 de la ciudad de Barranquilla.

### 3 archivos adjuntos



Erosion dic-10 (7).jpg  
1436K

➤ **Permiso predio Los Cerritos (Turbaco).pdf**  
23K

➤ **Pago afectaciones Los Cerritos.pdf**  
65K

**Arturo Herazo Villa** <[Arturo.Herazo@promigas.com](mailto:Arturo.Herazo@promigas.com)>

21 de agosto de 2019, 12:17

Para: "svelez@minenergia.gov.co" <[svelez@minenergia.gov.co](mailto:svelez@minenergia.gov.co)>

Cc: Jaime De Luque Palencia <[Jaime.Deluque@promigas.com](mailto:Jaime.Deluque@promigas.com)>, "cjarciniegas@minenergia.gov.co" <[cjarciniegas@minenergia.gov.co](mailto:cjarciniegas@minenergia.gov.co)>


Buenas tardes, doy alcance al mensaje anterior para su conocimiento

Saludos

[El texto citado está oculto]



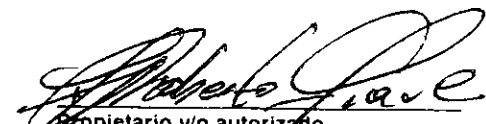


 <b>Promigas</b> Gerencia de Operaciones Especiales	<b>PERMISO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO</b>	Versión: 2
		Código: FA-845
		Página: 1 de 1

**PREDIO:** Los Ceñitos  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 060-224841  
**PROPIETARIO:** Roberto Grau  
**POSEEDOR:** \_\_\_\_\_

Yo, Roberto C. Grau, mayor de edad, vecino de Turbaco,  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.234.257 expedida en San Juan,  
obrando en calidad de Propietario (Adminis) del predio Los Ceñitos,  
ubicado en Turbaco, por el presente escrito concedo permiso a Promigas S.A.E.S.P  
y/o a sus contratistas, para realizar los trabajos de Cruce Horizontal  
dirigido en el predio antes mencionado, perteneciente al  
gasoducto Turbaco - Guzmán.

Para constancia se firma el presente documento el 2 de Oct de 2012

  
Propietario y/o autorizado  
C.C. No. 9257257

77

FRONTES, S.A. ESP - 89010526-3  
 Documento No. : 901301971  
 Tipo Documento : 35-Regis Carga garantía  
 Motivo : CP

Asignación : ENTIENDA  
 Texto Cargado : CHEQUES DE GARCIA  
 Doc. Anticipo :

Fecha Documento: 15.10.2013  
 Fecha Carga: 15.10.2013  
 Creado por : OGA ROLDO GARCIA HERRANIZ

Página No. : 1  
 Fecha : 23.10.2013  
 Hora : 07:49:48  
 Programa : ZFIN001

CONSOLIDADO DE DIVERSES CARGAS

LINEA	CC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CENTRO	NOMBRE CENTRO	ORDEN	ELEMENTO REP	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO RESUMIO
001	50	111050133	4.500.000							
002	25	240101000	4.500.000					92362576	GRUO CENTRO ROBERTO	INDICACIONES
003	40	580130100	0				04-19-3 - GESTION DE TIERRAS			
Total Débito =>			4.500.000							
Total Crédito =>			4.500.000							

Requisición 

Aprobado por \_\_\_\_\_

PROMISSA, S.A. ESP

ORDEN DE PAGO

Figura No.: 1

Nombre Departamento	PROMIGAS S.A.	Fecha de Pago	09.10.2013	Fecha	15.10.2013
Beneficiario Fijo	92392576 GRUPO CERRO ROBERTO ORTIZ	Fecha de Vencimiento	14.10.2013	Hora	09:18:35
Numero Factura	129495	Fecha Contabilizacion	09.10.2013	Programa	ZTR005

Valor a Pagar	4.500.000	Documento Original	5113039409
Base Utilizada	4.500.000	Tipo Documento	RE - Verificación Para PM
TVA Utilizada	PO	Creado por	ALC2119 ALFREDO ORDOÑEZ
Retenciones Utilizadas	xx	Revisado	CDP

Realizado por		Aprobado por	
---------------	--	--------------	--

LINEA	CC	CURVA	NOMBRE CURVA	IMPORTE	IVV	CANTO	NOMBRE CANTO	DEBIDO	NOMBRE DEBIDO	TIPO REGISTRO	ASIGNACION
001	31	2461010200	SERVICIOS NACIONALES	4.500.000				92392576	GRUPO CERRO ROBERTO	IDENTIFICACION MEDIO LAS CERTIFICAS DE TIPO	0992392576
002	86	2461010150	RENTAS Y SER SIN FIC	4.500.000		111					
				<b>Total Debito =&gt;</b>				4.500.000			
				<b>Total Credito =&gt;</b>				4.500.000			

Plaza Cero Charge		Acto Overta	/	Clase Overta	
-------------------	--	-------------	---	--------------	--

Usuario que Libero	EH022	Usuario Roberto Fernandez de Castro	Fecha Liberacion	04.10.2013
--------------------	-------	-------------------------------------	------------------	------------

Elemento REP	
--------------	--





RESOLUCION NUMERO

001693

BOGOTA, D.E.,

- 8 JUN. 1988

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. DIVISION LEGAL DE HIDROCARBUROS

El doctor GUIDO NULE AMIN, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía PROMIGAS S.A., presentó solicitud para que se autorice la realización de los estudios preliminares de un gasoducto de uso público de CARTAGENA-TURBACO - ARJONA.

Mediante Resolución No.192 del 11 de febrero de 1988, se autorizó la presentación de los estudios dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación, los cuales fueron presentados en tiempo, acompañados de memorial en donde se solicita que se consideren como definitivos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos exigidos por el Código de Petróleos para ello.

La División de Combustibles de la Dirección General de Hidrocarburos, en concepto del 11 de mayo de 1988 determinó : "Técnicamente no existe ningún impedimento para que se imparta aprobación a los estudios preliminares presentados por la Compañía Promigas S.A. relacionados con la construcción de la línea de acero que interconectará el Gasoducto Barranquilla-Cartagena con los municipios de Arjona y Turbaco.

" Dado que los estudios preliminares fueron realizados en forma detallada, pueden considerarse como definitivos, no obstante si durante la etapa constructiva de la línea se requiere cualquier modificación bien sea de la ruta o de algunos de los aspectos técnicos del proyecto, se deberá contar en ambos casos con aprobación previa del Ministerio."

Dicho concepto fué acogido por el Director General de Hidrocarburos el 18 de mayo de 1988

A su vez la Oficina de Planeación del Ministerio de Minas y Energía el 31 de mayo de 1988 conceptuó : " Una vez revisados los estudios preliminares del Gasoducto de la referencia, presentados por la Compañía PROMIGAS S.A., y autorizados mediante Resolución No.0192 del 11 de febrero de 1988, se concluye en términos generales que ellos muestran a la Empresa PROMIGAS S.A., en capacidad financiera de acometer el proyecto. Así mismo al observar y analizar el Flujo de Caja Agregado de la empresa respecto a los proyectos de Gasoductos



001693

RESOLUCION NUMERO

BOGOTA, D.E.,

19  
417  
3 JUN. 1936

Urbanos a Sampués, Sahagún-Montería, Baranoa, Turbaco-Arjona, Chinú, San Onofre y Planeta Rica, se aprecia la posibilidad de ejecución. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se emite concepto favorable sobre los estudios preliminares, los cuales pueden considerarse también como definitivos."

En merito de lo expuesto, no existiendo impedimento desde el punto de vista legal, el Ministerio de Minas y Energía,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el estudio técnico definitivo presentado por la Compañía PROMIGAS S.A. para la construcción de un gasoducto de uso público de CARTAGENA - TURBACO - ARJONA.

ARTICULO SEGUNDO.- Llamar a la Compañía PROMIGAS S.A., a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión.

ARTICULO TERCERO.- La Sociedad mencionada deberá cumplir respecto a materiales, construcción, operación y mantenimiento del gasoducto con las normas establecidas en los Códigos : "API 1104 Standard For Welding Pipe Lines and Related Facilities", "API 1105 Construction Practices For Oil and Distribution Piping", además de las normas ICONTEC y las que apruebe el Ministerio de Minas y Energía. Este gasoducto se considera integrado al Plan Nacional de Gasoductos.

ARTICULO CUARTO.- La Sociedad proponente deberá prestar la caución de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 13 del Código de Petróleos.



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DEPENDENCIA

NUMERO : - 3 -

418

RESOLUCION NUMERO

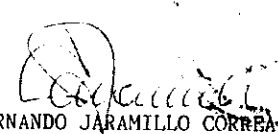
001698 BOGOTA, D.E.

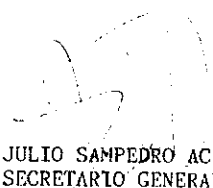
8 JUN 1988

ARTICULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, la Compañía PROMIGAS S.A., deberá publicar en el Diario Oficial un extracto de esta providencia. Dicho requisito se entenderá cumplido con la presentación del recibo de los respectivos derechos.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10a. de 1961.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO  
DE MINAS Y ENERGIA.

  
JULIO SAMPEDRO ACEVEDO  
SECRETARIO GENERAL (E).



MRR/  
mdes.

MRR/  
mdes.







El futuro es de todos

Minenergía

419

ACTA DE POSESIÓN No. 000173

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 06 AGO 2019  
 se presentó en la Subdirección de Talento Humano, el señor CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA  
 identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 DE BOGOTÁ  
 para tomar posesión del cargo de : ASESOR 1020 - 10. DESPACHO MINISTRA  
 para el cual fue NOMBRADO - ORDINARIO en Bogotá D.C. mediante Resolución número 4 0640  
 del 5 DE AGOSTO DE 2019

**PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN**

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la normatividad vigente aplicable para el desempeño de empleos públicos

En consecuencia, se firma como aparece.

KATY MINERVA TOLEDO MENA  
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

EL POSESIONADO

Dirección Calle 65 Bis n° 86-50

Teléfono 3202814250.

Elaboró: Jessica Andrea Adán Camacho  
Revisó: Nicolás Romero Gómez  
Aprobó: Katy Minerva Toledo Mena

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 2200 300  
Código postal 111321  
www.minenergia.gov.co



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0 6 4 0 DE

( - 5 AGO 2019 )

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el artículo 2 2 5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, las delgadas a través del artículo 1 del Decreto 1338 del 18 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	
1	Uno	Asesor	1020	10	Despacho Ministra

Que según el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 "las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 establece: "Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos (...)".

Que la Subdirección de Talento Humano realizó el análisis de la documentación que soporta la hoja de vida del señor CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.730.900, concluyendo que cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020 Grado 10, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Que la hoja de vida del señor CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA fue publicada en las páginas web de la Presidencia de la República y del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

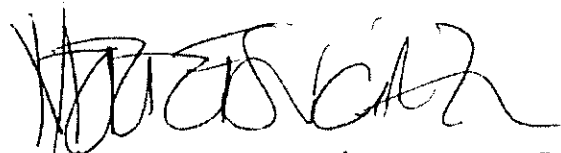
**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar a **CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.730.900, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 5 de agosto de 2019



**MARIA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra de Minas y Energía

/Proyecto: Angélica Miller Fuentes

/Revisó: Nicolás Romero Sáenz / Katy Minerva Toledo Mejía / Julián E. Páez Gil.

Aprobo: Pablo Cárdenas Rey

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 4 - 0 6 4 4 - 6 AGO 2019

***"Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"***

**LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contenido en el artículo 208 de la Constitución Política y lo conferido por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 381 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone que *"[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que a su vez el artículo 211 de la Constitución Política establece:

*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...) (Subrayado al margen de texto original)*

Que conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ministra de Minas y Energía está facultada para, mediante acto administrativo de delegación, transferir a sus colaboradores del nivel directivo o asesor, el ejercicio de los asuntos a ella confiados por el ordenamiento jurídico, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 indica que el acto administrativo de delegación deberá determinar la autoridad delegataria así como las funciones cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 señala que las entidades públicas podrán ser parte de un proceso por medio de sus representantes debidamente acreditados y que *"[l]a entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro"* y que el artículo 160 de igual norma, indica que *"[l]os abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlos en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

Que por su parte el Consejo de Estado en sentencia de fecha 8 de febrero de 2002, dentro del expediente 2575, manifestó a propósito de la delegación, lo siguiente:

*La delegación de funciones administrativas constituye un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, en tanto que no se puede desconocer que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas no siempre pueden cumplir directamente todas las funciones estatutaria, legal y constitucionalmente asignadas. Esto explica la razón por la que el Constituyente elevó a rango constitucional la delegación como instrumento de la función administrativa (artículo 209). Con base en estas premisas, el legislador reglamentó la delegación de funciones administrativas por medio de la Ley 489 de 1998. (Subrayado al margen de texto original)*

(...)

*En consecuencia, si existe la norma general que autoriza la delegación en todos los casos no prohibidos expresamente, que es posterior a la norma especial, es lógico inferir que la intención legislativa fue ampliar el marco de conducta de la delegación de funciones administrativas.*

Que el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 establece, entre otros aspectos, que el auto admisorio de la demanda así como el mandamiento de pago en contra de una entidad pública, deberán ser notificados personalmente a sus representantes legales o a quienes se les haya delegado tal facultad.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que adicionó un artículo a la Ley 23 de 1991, señala que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009, adoptó el Reglamentó del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, estableciendo en su artículo 4 que el mismo estará integrado, entre otros, por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, quien lo presidirá y, por un Asesor del Despacho del Ministro quien deberá ser profesional del derecho.

Que mediante Resolución N° 9 1534 del 10 de septiembre de 2012, se efectuaron unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial de este Ministerio.

Que los servidores públicos sobre quienes se delegan algunas funciones a través de este acto administrativo, en observancia de las funciones asignadas, y cuando así corresponda, deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

Que por lo anterior y teniendo en cuenta los múltiples asuntos que la Ministra de Minas y Energía debe atender en ejercicio de sus funciones, así como las necesidades del servicio surgidas en el desarrollo de la gestión institucional, se hace necesario delegar en algunos colaboradores del nivel directivo y asesor, la representación administrativa, extrajudicial y judicial de la entidad, con el fin de ejercer la debida representación de los intereses de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, así como realizar la designación del miembro del comité de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero: Delegación de funciones de representación judicial.** Delegar las siguientes funciones, en los colaboradores del nivel directivo y asesor que se indicarán en el párrafo primero del presente artículo

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Nación – Ministerio de Minas y Energía ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover en defensa de los intereses de la Entidad.
2. Notificarse de las providencias pre-judiciales, extrajudiciales o autos admisorios de las demandas y las demás providencias judiciales proferidas en los procesos en que el Ministerio de Minas y Energía sea parte.
3. Otorgar poderes a los profesionales del derecho para que representen al Ministerio de Minas y Energía en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte.
4. Conciliar en los términos permitidos por la ley y de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

**Parágrafo Primero:** Los delegatarios de las funciones señaladas en el presente artículo serán:

CARGO	GRADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía	Código 1045 – Grado 16
Asesor del Despacho de la Ministra de Minas y Energía	Código 1020 – Grado 10 quien adicionalmente ostente la calidad de coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Oficina Asesora Jurídica

**Parágrafo Segundo: Delegación de funciones de representación administrativa.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de notificarse de los actos administrativos expedidos por las entidades públicas así como la facultad de otorgar poder para la interposición de los recursos contra los mismos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan las funciones de representación judicial y extra judicial de la entidad y se designa a un miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial"

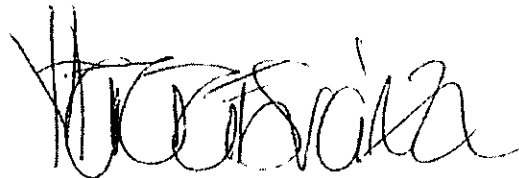
**Artículo Tercero: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.-** Designar a Camilo Andrés Tovar Perilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 expedida en Bogotá D.C., Asesor del Despacho de la Ministra, Código 1020 - Grado 10, como miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

**Artículo Cuarto:** Camilo Andrés Tovar Perilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 expedida en Bogotá D.C., ejercerá en calidad de miembro permanente ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, las funciones que le confiere el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, y la Resolución N° 18 1177 del 15 de julio de 2009.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá, D.C. a - 6 AGO 2019



**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Laura Camila Sepúlveda Martín / Abogada OAJ  
Revisó: Lucas Arboleda Henao / Jefe OAJ  
Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4-0607 DE

( 15 JUL 2019 )

*"Por la cual se designa el coordinador de un Grupo Interno de Trabajo"*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con las delegadas a través del numeral 1 del inciso primero del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 la Ley 489 de 1998 señala:

*"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."*

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 dispone:

*"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente."*

Que mediante Resolución 4 0129 del 30 de enero de 2015 se conformaron los grupos internos de trabajo del Ministerio de Minas y Energía, incluyendo al Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial de los Intereses de la Nación, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, Despacho de la Ministra.



Continuación de la Resolución "Por la cual se designa el Coordinador de un Grupo Interno de Trabajo"

Que a través de Concepto No. 20166000004131 del 8 de enero de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) manifestó:

*" (...) la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las anteriores condiciones, y de otra parte el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación. En este sentido, es pertinente manifestar que la coordinación de un grupo interno de trabajo no genera derechos adquiridos (...)"*

Que igualmente el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2030 del 29 de octubre de 2010<sup>1</sup>, afirmó:

*"Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación. (...)"*

*La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. El pago del reconocimiento está marcado por la temporalidad, está supeditado al tiempo de ejercicio de dicha función, y en estas circunstancias, no se puede afirmar que dicho reconocimiento haya ingresado definitivamente al patrimonio del empleado y que haga parte permanente e indefinida de él, conforme lo exige la jurisprudencia para considerar adquirido un derecho o consolidada una situación jurídica." (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que en atención a las necesidades del servicio de la Oficina Asesora Jurídica, se ha estimado pertinente designar como nuevo coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial de los Intereses de la Nación al funcionario **CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 de Bogotá, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la Oficina Asesora Jurídica.

Que el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, establece que los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de un grupo interno de trabajo, creado mediante resolución del jefe del organismo respectivo, tendrán el pago del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual, por concepto de prima de coordinación, durante el tiempo que ejerza tales funciones, el cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Continuación de la Resolución "Por la cual se designa el Coordinador de un Grupo Interno de Trabajo"

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar como coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial de los Intereses de la Nación, al funcionario **CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.730.900 de Bogotá, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la Oficina Asesora Jurídica.

**Artículo 2.** No se autorizará el pago del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual al funcionario **CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA**, toda vez que ya lo devenga en virtud de la coordinación del Grupo de Asuntos Constitucionales del Sector Minero Energético, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 4 0066 del 26 de enero de 2018.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2019



**PABLO CÁRDENAS REY**  
Secretario General

Elaboró: Jessica Andrea Alba Castillo  
Revisó: Nicolás Romero Sáenz / Katy Toledo Mena  
Aprobó: Julian Eduardo Páez Gil

14